

FAQ NEOTEC 2026

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	FECHA
1.0	Documento inicial	06/04/2026

Puede consultar la información específica de la convocatoria en la página web del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación:

<https://www.cdti.es/ayudas/ayudas-neotec-2026>

Este documento es de carácter informativo, no vinculante.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. ¿Los proyectos deben abordar alguna temática específica?

No. Los proyectos pueden abordar cualquier temática científico-tecnológica (artículo 2.1 de la convocatoria).

2. ¿Pueden ser beneficiarias empresas de cualquier sector?

Sí. Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial (artículo 2.2 de la convocatoria).

3. ¿Qué tipo de actividades se pueden financiar?

Se financiará la puesta en marcha por parte de pequeñas empresas de proyectos que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología (artículo 2.1 de la convocatoria).

4. ¿Hay alguna limitación en la duración de los proyectos?

Sí. Los proyectos deberán comenzar el 1 de enero de 2027 y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2027, o bien el 31 de diciembre de 2028 (artículo 6.5 de la convocatoria).

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

5. ¿Existe algún requisito en lo referente al tipo de empresa para poder solicitar esta ayuda?

Sí. Solamente podrán adquirir la condición de beneficiarias las sociedades mercantiles, que sean consideradas pequeñas empresas, conforme a la definición establecida en el artículo 3, apartado 1.a) y en el apartado 10 del Anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, que cumplan además los requisitos para considerarse empresa innovadora, según lo establecido en el

apartado 6 del Anexo de la referida Orden, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y su residencia fiscal en España.

6. ¿Existe una limitación de antigüedad para poder ser beneficiario de la ayuda?

Sí. La empresa deberá estar constituida como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde su inscripción en el registro mercantil correspondiente (se atenderá exclusivamente a la fecha del asiento de inscripción registral).

Adicionalmente, la empresa deberá estar constituida al menos seis meses antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda (artículo 4.1 apartado b de la convocatoria).

7. ¿Se exige algún tipo de requisito financiero/ contable para poder acceder a estas ayudas?

Sí. El solicitante deberá contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud. Además, no deberá estar cotizada en bolsa de valores, excepto las plataformas de negociación alternativa. Tampoco deberá haber distribuido beneficios (artículo 4.1 apartado e de la convocatoria).

8. ¿Cómo se acredita el requisito de capital social mínimo?

Se acreditará mediante escritura de constitución, así como, en su caso, escritura de ampliación de capital u otras de modificaciones estatutarias, todas ellas debidamente inscritas en el registro mercantil correspondiente (artículo 4.1 de la convocatoria).

9. ¿Puede ser beneficiaria una empresa en crisis?

No procede su valoración al tratarse de pequeñas empresas con menos de tres años de antigüedad (artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014).

10. ¿Puede ser beneficiaria una empresa que haya recibido anteriormente una ayuda NEOTEC?

No. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda NEOTEC previa o posterior a la concedida en virtud de la presente convocatoria, así como con cualquier otra ayuda concedida que declare expresamente la incompatibilidad con las ayudas NEOTEC (artículo 24.5 de la convocatoria).

PRESUPUESTO. COSTES ELEGIBLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

11. ¿Cuáles son los presupuestos mínimos y máximos?

Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 175.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 750.000 euros (sin contar

los gastos de formación previstos en el Anexo II de la convocatoria) (artículo 6 apartados 3 y 4 de la convocatoria).

12. ¿Qué costes se consideran financiados en la convocatoria?

De conformidad con el artículo 9.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, se financiarán, como costes directos de ejecución, todos los gastos destinados a la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo de este.

Se podrán financiar los siguientes gastos:

- a. La adquisición de activos fijos, materiales e inmateriales.
- b. Gastos de personal. Se recogerán los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén recogidos en el plan de empresa. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa, incluidas las nuevas contrataciones de doctores.
- c. Costes de materiales y consumibles.
- d. Costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones. No se admitirán costes relativos a la preparación de la solicitud de ayuda.
- e. Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos derivados, los gastos de promoción y difusión, así como los gastos de formación, hasta un máximo 10.000 euros, sin incluir los gastos previstos en el Anexo II de la convocatoria.

También serán elegibles los gastos de viajes hasta un máximo de 8.000 euros, vinculados con actividades de formación, impartidas por entidades privadas o públicas, incluidos los talleres de crecimiento empresarial o internacional para start-ups, como el Programa ICEX-Desafía, entre otros.

También serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor requerido en el Anexo V de la presente convocatoria. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros.

13. ¿Hay un límite en el coste hora financiable para los gastos de personal?

Sí. El coste hora máximo financiable será de 45 euros, incluyendo la seguridad social a cargo de la empresa (artículo 7.2 apartado b de la convocatoria).

14. ¿Hay un límite máximo de subcontratación?

Sí. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 por ciento del presupuesto financiable (artículo 8.2 de la convocatoria).

15. ¿Se puede subcontratar a entidades vinculadas?

Sí. Se podrá realizar, pero deberá solicitarse autorización previa al CDTI y acreditarse que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la

Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero (artículo 8.6 de la convocatoria).

Los supuestos de vinculación son los regulados en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

16. ¿Para una subcontratación igual o superior a 15.000 euros hay que aportar tres ofertas?

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable por este concepto sea igual o superior a 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado (artículo 9.7.b de la convocatoria).

17. ¿En caso de proceder la presentación de 3 ofertas para subcontrataciones iguales o superiores a 15.000 euros se deberán aportar en el momento de la solicitud?

Sí, en el caso de que ya esté determinada la contratación en el momento de la solicitud deberá aportarse junto con la solicitud de la ayuda.

En caso de que no esté determinada en el momento de la solicitud, deberá presentarse en la fase de justificación.

Estas subcontrataciones deberán realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículos 9.7.b y 10 de la convocatoria).

18. ¿En caso de que proceda la presentación de memoria justificativa de proveedor único referido en el artículo 9 apartado 7 b de la convocatoria, existe un modelo específico?

No existe ningún modelo específico. Únicamente es necesario argumentar, en relación con la contratación de que se trate, que "por sus especiales características, no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren" (artículo 31, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones)

19. ¿Se pueden incluir costes de manera que se supere el presupuesto máximo elegible (750.000 M€)?

No. El presupuesto máximo elegible es de 750.000 M€ (artículo 6.4 de la convocatoria).

20. ¿Se admiten los costes de consultoría?

Sí, pero deberá tener en cuenta que no se admiten los costes de preparación de la solicitud de la ayuda (artículo 7.2 apartado d de la convocatoria).

21. ¿Cuál es el límite de financiación que puede recibir una empresa participante?

Con carácter general se podrá financiar hasta el 70% del presupuesto elegible de la actuación, sin contar la formación prevista en el Anexo II de la presente convocatoria, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por entidad beneficiaria.

En las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor, en los términos previstos en el Anexo I, se podrá financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, sin contar la formación prevista en el Anexo II de la presente convocatoria, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por entidad beneficiaria.

Adicionalmente, la cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 18.300 euros en las actuaciones que hayan solicitado la formación prevista en el Anexo II de la presente convocatoria y cumplan todos los requisitos indicados en el mismo (artículo 6.2 de la convocatoria).

22. ¿Es obligatorio ejecutar gasto en 2027?

Sí. Los proyectos financiables deberán comenzar obligatoriamente el 1 de enero de 2027 (artículo 6.5 de la convocatoria).

EVALUACIÓN

23. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 20 letra g) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero (artículo 13 de la convocatoria).

24. ¿Existen umbrales mínimos de evaluación?

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos. Además, deberá superar los umbrales mínimos de evaluación establecidos en los distintos criterios de evaluación (artículo 20.1.g de la Orden de Bases CNU/161/2025, de 7 de febrero).

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

25. ¿Es obligatorio presentar el informe de cumplimiento del principio DNSH?

No. No se precisa ese documento para esta convocatoria.

26. ¿Qué documentos son exigibles para acceder a la presente convocatoria?

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones, autorizaciones y documentación que se relaciona a continuación:

- Plan de empresa

- En el supuesto de subcontratación a una entidad que esté identificada y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberán presentar tres ofertas o memoria justificativa de proveedor único.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas al menos hasta el ejercicio 2024 en el registro oficial correspondiente.
- Documentación del capital social de la empresa (escritura de constitución, así como, en su caso, escritura de ampliación de capital u otras de modificaciones estatutarias debidamente inscritas antes de la presentación de la solicitud).
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para tener la consideración de empresa liderada por mujeres, según detalle del Anexo IV de la presente convocatoria:
 - i. Nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste la relación de administradores vigentes y la fecha de inscripción de su nombramiento.
 - ii. Certificado del órgano de administración de la entidad sobre la composición del capital social según el contenido recogido en el libro registro de socios o acciones nominativas debidamente diligenciado.

(artículo 9.7 de la convocatoria)

NEOTEC MUJERES

27. ¿Cuáles son los requisitos para ser considerada empresa liderada por mujeres?

Se deberán cumplir los dos siguientes requisitos:

1. El órgano de administración de la empresa deberá estar integrado en más del 50% por mujeres personas físicas (con lo cual no se cumpliría este criterio si únicamente alcanzan el 50%)
2. Las mujeres deberán ostentar nominativamente la mayoría del capital social de la empresa.

(Anexo IV de la convocatoria).

28. ¿Cómo se acredita el cumplimiento del requisito de empresa liderada por mujeres?

Se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa según detalle del Anexo IV de la presente convocatoria:

- i. Nota informativa del Registro Mercantil donde conste la relación de administradores vigentes y la fecha de inscripción de su nombramiento.

ii. Certificado del órgano de administración de la entidad sobre la composición del capital social según el contenido recogido en el libro registro de socios o acciones nominativas debidamente diligenciado.

29. ¿Existe una fecha desde la que se deban cumplir los requisitos para ser considerada como empresa liderada por mujeres?

Sí. La condición de mayoría en el órgano de administración de la empresa deberá cumplirse desde al menos tres meses antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La condición de titularidad mayoritaria del capital social de la empresa deberá cumplirse desde al menos la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes (anexo IV de la convocatoria).

30. ¿Es necesario mantener los dos requisitos para ser considerado NEOTEC mujeres durante la ejecución del Plan de empresa?

Será necesario mantener al menos uno de los dos requisitos, a elección de la entidad beneficiaria (anexo IV de la convocatoria).

CONTRATACIÓN DE DOCTORES

31. ¿Tiene alguna ventaja en la evaluación y en las condiciones de la ayuda la contratación de personas tituladas con el grado de doctor?

En la evaluación no tiene ninguna ventaja, no se valora mejor una propuesta por la mera contratación de un doctor.

No obstante, el artículo 6, apartado 2.b), de la convocatoria prevé un incremento de la ayuda en el caso de que la empresa proceda a la contratación laboral de personas tituladas con el grado de doctor, a fin de contribuir al desarrollo de las actividades de I+D previstas en el plan de empresa. Se podrá financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, sin contar la formación prevista en el Anexo II de la presente convocatoria, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por entidad beneficiaria.

32. ¿Se admitiría la mejora en las condiciones de la ayuda por la incorporación al proyecto de un doctor que ya estuviese contratado con antelación a la presentación de la solicitud de financiación?

No. La contratación deberá producirse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al CDTI (anexo I de la convocatoria).

33. ¿Qué ocurriría si durante el desarrollo del proyecto causa baja la persona con titulación de doctor que se había contratado? ¿Puede ser sustituido por otra persona con el mismo perfil?

Durante la ejecución del proyecto, se podrá sustituir al doctor contratado por otro doctor con formación equivalente, cuyo perfil deberá adecuarse a las tareas previstas en la actividad investigadora de la empresa.

El doctor/a debe permanecer contratado, al menos, durante 2/3 de la duración de la actuación, incluyendo los posibles sustitutos (anexo I de la convocatoria).

34. ¿Existe algún requisito salarial para la contratación de doctores?

El salario bruto de la persona con titulación de doctor incorporada deberá ser superior a los 30.000 euros anuales.

ACCIONES DE FORMACIÓN

35. ¿Qué acciones de formación se contemplan?

Las propuestas podrán incluir hasta 10.000 euros en gastos de formación (artículo 7.2 apartado e).

Adicionalmente, de acuerdo con el anexo II de la convocatoria, existe la posibilidad de acceder a un curso en el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) o en la Universidad de Georgia (GeorgiaTech), en Atlanta para las treinta mejores propuestas que lo soliciten, siendo las 10 primeras en el MIT y las 20 plazas restantes en Georgiatech.

El curso ofrecerá formación en ámbitos como la innovación para la sostenibilidad, tanto ambiental como de negocio, nuevas estrategias de negocio o procesos de internacionalización.

El coste estimado de la formación son 13.300 USD para el curso impartido por el MIT y de 6.000 USD para el curso en GeorgiaTech.

Incluyendo el coste del curso y los gastos de desplazamiento y alojamiento el solicitante podrá imputar hasta un máximo de 18.300 euros (MIT) o 10.000 euros (GeorgiaTech) como gastos de esta formación.

En el curso sólo se admitirá a una persona por empresa, que deberá trabajar en la empresa beneficiaria.

36. ¿Los gastos de formación previstos en el Anexo II computan a efectos del cómputo en el presupuesto máximo y mínimo?

No. Los gastos de formación no se consideran a efectos del cálculo para determinar el presupuesto máximo y mínimo (artículo 6.2 de la convocatoria).

SELLO NEOTEC

37. ¿Qué beneficios tiene la obtención del “sello NEOTEC”?

Este sello acreditará haber superado la evaluación de la convocatoria y que la empresa reúne las condiciones para ser considerada “empresa innovadora”, según la definición del artículo 2, apartado 80, letra a) del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, que la empresa desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado actual de la técnica

en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, siempre y cuando se realicen las actividades previstas en el plan de empresa.

Asimismo, el sello NEOTEC podrá facilitar a las propuestas desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria el acceso a la financiación que puedan ofrecer las Comunidades Autónomas, en los términos que prevean las mismas (artículo 14 de la convocatoria).

38. ¿La obtención del “sello NEOTEC” está vinculada a la financiación del proyecto?

No. Todas las propuestas con una puntuación igual o superior a 65 puntos recibirán un distintivo denominado “sello NEOTEC” (artículo 14 de la convocatoria).

39. El hecho de superar los umbrales mínimos de evaluación ¿garantiza la obtención del “sello NEOTEC”?

No. Además de superar los umbrales mínimos de evaluación se deberá haber obtenido una puntuación mínima de 65 puntos en la evaluación (artículo 14 de la convocatoria).

40. ¿La obtención del “sello NEOTEC” garantiza la financiación por parte de la comunidad Autónoma correspondiente, en caso de no recibir la financiación NEOTEC?

No. El sello facilita, pero no garantiza el acceso a la financiación. La posible financiación será competencia de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la empresa y estará sujeta a la existencia de un mecanismo de ayuda y de la disponibilidad presupuestaria correspondiente (artículo 14 de la convocatoria).

OTRAS CUESTIONES

41. ¿Cuál es la duración de los proyectos?

La duración de los proyectos puede ser anual o plurianual, siendo obligatorio el inicio el 1 de enero de 2027, debiendo finalizar el 31 de diciembre de 2027 o el 31 de diciembre de 2028 (artículo 6.5 de la convocatoria).

42. ¿Estas ayudas son compatibles con otras distintas?

Las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán acumularse con cualquier otra ayuda siempre que:

- a. Se refiera a costes financiables identificables diferentes;
- b. Cuando se refiera –parcial o totalmente– a los mismos costes financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

No obstante, los doctores de nueva contratación incorporados a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, no podrán ser objeto de ninguna ayuda pública para su contratación.

En cualquier caso, el importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable del proyecto (artículo 24 de la convocatoria).

43. ¿Qué anticipo puedo solicitar?

La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto empresa, con un máximo de 150.000 euros. No se deberá constituir garantía alguna (artículo 20.2).

44. ¿Cuándo se puede solicitar el anticipo?

Se podrá solicitar el pago anticipado tras dictarse la resolución de concesión definitiva (artículo 20.2).

45. ¿Cuánto tiempo tardará en pagarse el anticipo solicitado?

Se si cumplen todos los requisitos para el pago, el mismo se realizará lo antes posible. En todo caso, opera el plazo máximo de tres meses establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

46. ¿Está previsto este año la financiación de iniciativas vinculadas al ámbito de la Seguridad y Defensa?

Según lo previsto en el artículo 5 apartados 3 y 4, el presupuesto de la presente convocatoria podrá ser incrementado con una cuantía adicional, de la cual se podrá reservar una parte, o incluso su totalidad, para financiar solicitudes en el ámbito de la Seguridad y Defensa, si la disponibilidad del crédito adicional así lo indica.

En el caso de producirse dicha ampliación presupuestaria, el órgano instructor requerirá a todos los solicitantes información adicional para determinar si su plan empresarial resulta susceptible de obtener financiación de estos fondos, en los términos que establezca la resolución de disponibilidad presupuestaria.